



Política fiscal corporativa

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante “Canal” o la “Sociedad”) corresponde al Consejo de Administración definir el marco de organización y gestión de la Sociedad que incluye medidas de vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las previsiones de la Ley y de la demás normativa que resulte de aplicación.

El marco de ética y cumplimiento definido por la Sociedad, liderado por el Consejo de Administración e impulsado por la Dirección, está orientado a prevenir y detectar riesgos de incumplimiento, así como a mitigar sus efectos.

El Código Ético y de Conducta, base del sistema de ética y cumplimiento de la Sociedad, determina los valores, estándares éticos y comportamientos que todas las personas que forman parte de Canal de Isabel II están obligadas a cumplir en el desarrollo de sus actividades profesionales vinculadas con la misma, así como qué conductas son consideradas inadmisibles por parte de la Sociedad.

Asimismo, son facultades indelegables del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración:

- (i) La determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y en particular la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas de información y control.
- (ii) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico o impliquen un especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de Accionistas.
- (iii) Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios con jurisdicciones no cooperativas conforme a lo indicado en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de prevención y lucha contra el fraude fiscal; así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad y del Grupo Canal de Isabel II, sin perjuicio de las obligaciones y/o limitaciones a las que la Sociedad se vea sometida al estar integrada en la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y contar con un accionariado íntegramente público.

En el ejercicio de sus competencias y en el desarrollo de dichas facultades, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. aprueba esta Política Fiscal Corporativa que recoge las directrices fiscales del Grupo Canal y su compromiso con la aplicación de las buenas prácticas tributarias.

1 - Objeto

La Política Fiscal Corporativa tiene como objetivo recoger la estrategia fiscal de la Sociedad, la cual tiene como finalidad conciliar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable en su ámbito de actuación con el desarrollo de la misión de la Sociedad, consistente en la gestión del ciclo integral del agua y en asegurar el seguimiento de este principio por todas y cada una de las sociedades integrantes del Grupo Canal de Isabel II (en adelante el “Grupo”), con el objetivo de aportar valor a sus grupos de interés y su sostenibilidad económica, social y medioambiental, primando la gestión de los derechos sociales y humanos, el medio ambiente y la biodiversidad.

La Sociedad es consciente de su responsabilidad en el desarrollo económico sostenible de las sociedades en las que está presente y de la utilidad social de las contribuciones tributarias que realiza en los países en los que opera.

2 – Ámbito de actuación

Esta Política Fiscal Corporativa es de aplicación a Canal y a las sociedades del Grupo donde se disponga de un control efectivo y a sus administradores y empleados en el desempeño de sus funciones.

La adhesión a esta Política Fiscal Corporativa, por parte de las distintas sociedades del Grupo sobre las que se disponga de un control efectivo, habrá de formalizarse mediante acuerdo de sus respectivos Órganos de Administración.

3 - Directrices

La Política Fiscal Corporativa del Grupo Canal de Isabel II se guiará por las siguientes directrices para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y su relación con las Administraciones Tributarias de los países en los que opera:

- (i) El Grupo cumplirá con la legislación vigente aplicable de acuerdo con su actividad, en los distintos países en los que le resulte de aplicación, suministrando la información y abonando los tributos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa fiscal que corresponda.
- (ii) Las decisiones en materia tributaria se adoptarán teniendo en cuenta los criterios de la Administración Tributaria y en caso de discrepancia, se fundamentarán en la mejor interpretación conforme a Derecho, en consultas, resoluciones o sentencias de organismos administrativos y jurisdiccionales o en ambas.

- (iii) El Grupo procurará prevenir y minimizar los riesgos fiscales significativos asociados a posibles interpretaciones divergentes de la normativa fiscal.
- (iv) El grupo mantendrá una relación con las autoridades tributarias de los países en los que opera basadas en el respeto a la ley, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, al margen de que puedan surgir controversias en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal aplicable.
- (v) Se informará al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante en la toma de decisión.
- (vi) El entendimiento de los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los distintos países en los que operan, como una de las aportaciones al sostenimiento de las cargas públicas y por lo tanto como una de sus contribuciones a la sociedad.
- (vii) El grupo conciliará el cumplimiento responsable de las obligaciones tributarias con la gestión eficiente de los costes y beneficios fiscales existentes.
- (viii) Se procurará hacer uso de las opciones previstas por la normativa tributaria para destinar parte de la cuota íntegra de los tributos que deban satisfacer las sociedades del Grupo a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social.

4 – Buenas prácticas tributarias

En aplicación de las directrices anteriores, el Grupo asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- (i) Fomentar las prácticas tendentes a la reducción de riesgos fiscales significativos y prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos a través del desarrollo de un sistema de control y gestión de riesgos fiscales.
- (ii) No utilizar estructuras artificiosas y/o de carácter opaco con finalidades tributarias, en las que mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de países o territorios con jurisdicciones no cooperativas (conforme a lo indicado en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de prevención y lucha contra el fraude fiscal) con las autoridades fiscales, se impida el conocimiento del responsable final de las actividades o la titularidad de los bienes y derechos implicados, o impidan el conocimiento por parte de cualquier administración tributaria de información relevante para el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias.

- (iii) No constituir ni adquirir sociedades domiciliadas en países o territorios con jurisdicciones no cooperativas o países de baja tributación, salvo por motivos económicos válidos o en los supuestos en que hayan sido adquiridas indirectamente como consecuencia de la adquisición de un grupo de empresas, en cuyo caso la operación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración
- (iv) En todas las transacciones de adquisición de activos relevantes, entidades o negocios, llevar a cabo una evaluación relativa a la fiscalidad asociada a las mismas, a efectos de identificar y minimizar los posibles riesgos fiscales.
- (v) No erosionar las bases imponibles de cualquier sociedad del grupo mediante la aplicación de precios diferentes de los habituales en el mercado para la realización de operaciones vinculadas, aun cuando no exista una limitación legal.
- (vi) Colaborar con la Administración Tributaria de los países en los que opera, suministrando información que tenga relevancia o trascendencia fiscal y facilitando cuanta información sea requerida por dichas administraciones y esté accesible por el Grupo, basada en los principios de transparencia, confianza mutua y buena fe.
- (vii) Facilitar la actividad inspectora de las administraciones tributarias, aportando la información que le sea solicitada y prestando máxima colaboración en la tarea de revisión tributaria realizada por los órganos administrativos competentes, intentando en la medida de lo posible llegar a acuerdos razonables que permitan reducir la litigiosidad en materia fiscal.
- (viii) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes de los países en los que opera en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
- (ix) Asegurar la presentación en tiempo y forma de todas las declaraciones tributarias exigidas por la normativa fiscal en cada país.
- (x) En el caso de existir criterios de interpretación contradictorios de las normas tributarias y tratados internacionales, limitar los conflictos mediante la utilización de todos los instrumentos que prevé el ordenamiento jurídico (consultas vinculantes, acuerdos previos de valoración, etc.).

- (xi) El Grupo solicitará los servicios de expertos fiscales independientes, de contrastada reputación, para revisar los criterios fiscales que se aplican y verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5 – Seguimiento y control

Las sociedades del Grupo adoptarán los mecanismos de control necesarios y convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria, en el marco de las directrices anteriores, por parte de todas las sociedades del grupo en todos los países en los que opera. Asimismo, dedicarán a tales fines los recursos económicos, humanos y materiales necesarios.

Con el fin de alinearse con las mejores prácticas tributarias el Grupo ha incluido, dentro de su Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), controles relacionados con la Gestión de Riesgos Fiscales y que persigue el correcto cumplimiento de sus obligaciones con las Administraciones Tributarias.

La Sociedad, como parte de su sistema de cumplimiento, dispone de un procedimiento de consulta y notificación que permite, tanto a empleados como a terceros que se relacionen con la misma, comunicar conductas irregulares sobre los principios y valores recogidos en su Código Ético y de Conducta y Política de Cumplimiento, así como en las demás normas, políticas y procedimientos en que se basan y desarrollan, de los que la presente Política Fiscal Corporativa forma parte.

La Sociedad ha elaborado un procedimiento para las inversiones u operaciones con especial trascendencia fiscal que se someten a la aprobación del Consejo de Administración y que se adjunta como anexo a esta Política Fiscal Corporativa.

El Consejo de Administración de la Sociedad, antes de la aprobación de las Cuentas Anuales de cada ejercicio, será puntualmente informado sobre las políticas y criterios fiscales aplicados dentro del Grupo durante cada ejercicio y, particularmente, sobre el grado de cumplimiento de esta Política Fiscal Corporativa.

El Grupo promoverá que los Consejos de Administración de las sociedades dependientes adopten procedimientos análogos en el ámbito de sus competencias.

6 – Comunicación y transparencia

El Consejo de Administración impulsará el seguimiento de las Directrices y Buenas Prácticas Tributarias que se contienen en esta Política Fiscal Corporativa por parte de las sociedades integrantes del Grupo y de los empleados del mismo.

La presente Política se comunicará y se difundirá a través de los canales habituales y estará disponible en la página web de la Sociedad.

La responsabilidad general sobre esta Política corresponde al Consejo de Administración, que podrá modificar o actualizar su contenido periódicamente para reflejar los cambios reglamentarios y nuevas normas en materia fiscal.

Esta Política Fiscal Corporativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración el día 28 de septiembre de 2023, y será plenamente aplicable en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Esta Política Fiscal Corporativa ha dejado sin efecto aquellas Políticas o partes de las mismas o de otras normas internas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto por la presente Política Fiscal Corporativa.



www.canaldeisabelsegunda.es